COMPONENTE JURÍDICO - ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el presente documento refleja los estudios jurídicos adelantados por el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, a fin de establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación del bien, obra o servicio, requerido mediante el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO

Adquisición de UN (1) equipo de cómputo marca Mac, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento descritas en el Anexo No. 1 y Anexo No. 2 Ficha Técnica.

1.2. TIPO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contrato que se pretende suscribir obedece a un Contrato de Compraventa.

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1. Obligaciones Generales

a) Cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento, establecidas en el Anexo No. 1 y No. 2 del Componente Técnico y Económico – Estudios Previos.
b) Cumplir bajo su propia responsabilidad con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, las relaciones laborales que adquiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen en modo alguno al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.
c) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones del contrato.
d) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
f) Guardar y mantener la reserva debida frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
h) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 723 de 2013, dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según corresponda, para efectos del pago y cuando así lo solicite el supervisor del contrato. Los soportes deben acreditar el cumplimiento de esta obligación, durante el plazo de ejecución correspondiente.
i) Cumplir con los principios y normas relacionadas con los Derechos Humanos.
j) Cumplir con la normatividad relacionada con la protección al Medio Ambiente.

k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA en el momento en que sea requerido por la Entidad.
l) Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del mismo.
m) Presentar los informes solicitados con la periodicidad requerida y como soporte para el pago (si aplica).
n) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
o) Cumplir con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II.

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones que como Entidad Estatal le corresponde el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, estará obligada a:

a) Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL o el funcionario que este designe.
b) Facilitar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
c) Aplicar los protocolos de seguridad en las actividades del contrato que se requiera.
d) Gestionar, a través del supervisor del contrato, el ingreso al CONTRATISTA a las áreas donde lo requiera, para el desarrollo de las actividades contratadas, si fuera el caso.
e) Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
f) Pagar los bienes, servicios u obras entregadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y acorde con el monto y la forma de pago establecida.

1.5. SUPERVISIÓN E/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Ordenador del Gasto o quien designe, el cual tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, acatando lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Instructivo de Vigilancia y Seguimiento a los Contratos y/o Convenios de la Entidad, y las demás normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Así mismo, le será aplicable lo establecido en la Ley 80 de 1993, Capitulo V. De la Responsabilidad Contractual y demás normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

El supervisor del contrato deberá tener el siguiente perfil: Profesional o técnico en ingeniería de sistemas o electrónica, o informática o telecomunicaciones o en áreas afines con experiencia mínima de un año.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se adelantará por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para la presente contratación, la modalidad por la cual se adelantará el presente proceso corresponde a la de mínima cuantía, establecida en la Subsección 5, "Mínima Cuantía", artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se *"dictan normas orientadas a fortalecer los Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se incorporó como modalidad de selección la contratación de Mínima Cuantía. La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Así mismo, la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que el procedimiento de mínima cuantía se aplicará a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

En virtud de lo anterior, y acorde con el presupuesto asignado para la Entidad para la vigencia 2019, los siguientes son los montos mínimos y máximos establecidos para la Mínima Cuantía de la Entidad:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DESDE	HASTA
Mínima Cuantía	Desde $ 0.01	Hasta $ 23.187.248,00

De otra parte, es importante resaltar que teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la contratación prevista en el presente estudio previo no supera los 50 SMMLV, no requiere aprobación por parte del Comité Asesor de Contratación, acorde con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la DNI.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la celebración del contrato a que se refiere el presente estudio, el factor de selección del CONTRATISTA será el menor precio[1], el menor precio para el presente proceso será aquel que oferte el menor valor en la oferta económica antes de IVA; previo cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, los cuales son señalados acorde con lo relacionado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN

4.1. Documentos Jurídicos

Los documentos y/o condiciones jurídicas necesarias para la celebración del contrato serán establecidos por el abogado de la Coordinación Grupo Interno de Trabajo Administración y Logística – Contratos, designado para la estructuración jurídica del presente proceso, en la invitación pública. Dichos documentos y/o condiciones jurídicas hacen parte integral del presente estudio previo.

[1] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6, *"... La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía..."*

5. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

5.1. GARANTÍA PRECONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso recaerá sobre la oferta de menor valor antes de IVA, la Entidad no solicitará garantía de seriedad de la propuesta en aras de minimizar costos al oferente y con ello recibir precios más favorables para la Entidad.

Lo anterior, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.2. GARANTÍA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, y la información contenida en el Componente Técnico y Económico - Estudios Previos, asi como la identificación, evaluación y asignación de los riesgos señalados, se considera necesario la exigencia de garantía de cumplimiento con los siguientes amparos:

	Amparo	Valor asegurado	Vigencia
1	Cumplimiento del Contrato	(20%) valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
2	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	(30%) valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	(5%) valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Notas Aplicables a la Garantía:

NOTA 1: En la garantía de cumplimiento deberá constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

NOTA 2: La garantía de cumplimiento se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3: Cuando el Contratista sea plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía de cumplimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes, señalando expresamente su número de identificación tributaria.

NOTA 4: En caso que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA 5: Las vigencias de los amparos deben estar acordes con lo exigido en este numeral. Por lo tanto, una vez se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, el contratista debe presentar el anexo modificatorio de la garantía con el propósito que las vigencias se encuentren conforme con la fecha de inicio de ejecución del contrato (Si hubiere lugar a ello).

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología

para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos jurídicos de la presente contratación, los cuales se encuentran en la Matriz de Riesgos jurídicos establecida en el Anexo No. 1 del presente estudio previo.

7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Al presente proceso no se aplicarán las reglas de Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia, de acuerdo con lo establecido en el manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14, que señala: *"...Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".*

8. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes documentos:

- Formato ALC-F-003 Componente Técnico – Económico – Estudios Previos .
- Formato ALC-F-017 Componente Financiero – Estudios Previos, con sus anexos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21019 de fecha 15 de noviembre de 2019.
- Anexo No. 1 - Matriz de Riesgos.

Bogotá, D.C, 19 de noviembre de 2019

ORIGINAL FIRMADO
Grupo Interno de Trabajo Administración y Logística
Estructuradora Jurídica

Elaboró: ____
Revisó: ____.
Revisó: ____.

COMPONENTE JURÍDICO - ESTUDIOS PREVIOS

ANEXO No. 1
MATRIZ DE RIESGOS

No.	1	2
Clase	General	General
Fuente	Externo	Interno
Etapa	Planeación – Selección - Ejecución	Selección
Tipo	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Maniobras o acuerdos fraudulentos entre proveedores, o funcionarios, para perjudicar a terceros, o beneficiar a una parte.	Falta de los requisitos legales para la celebración del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Distorsión del proceso de selección, y la adjudicación no sería fruto de la libre competencia. falta de pluralidad de oferentes	No celebración del contrato, no desarrollo del objeto contractual
Probabilidad	Improbable (2)	Improbable (2)
Impacto	Moderado (3)	Moderado (3)
Valoración del riesgo	5	5
Categoría	Medio	Medio
¿A quién se le asigna?	Entidad Contratante, funcionarios públicos y proveedores interesados	CONTRATISTA
Tratamiento y controles a implementarse	Evitar el Riesgo. Se establece en la invitación como causal de rechazo de la oferta la comprobación de acuerdos anticompetitivos. Se solicita en la carta de presentación de la oferta el compromiso de no hacer acuerdos de colusión. Adelantar las Investigaciones disciplinarias, fiscales, penales o administrativas ante los entes competentes.	Solicitud de documentos jurídicos en la invitación pública, y la evaluación jurídica de las condiciones de los oferentes.
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)
Impacto después del tratamiento – Impacto	Menor (2)	Menor (2)
Impacto después del tratamiento – Valoración del riesgo	3	3
Impacto después del tratamiento – Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	Proponente al momento de formular su oferta. Equipo estructurador y evaluador, y supervisor del contrato.	Proponente al momento de presentar su oferta. Equipo estructurador y evaluador.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Preparación de la invitación pública	Preparación de la invitación pública.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Finalización del contrato.	Suscripción del contrato.
Monitoreo y Revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Durante el cierre del proceso de selección, en el periodo de evaluación, adjudicación del proceso de selección, y ejecución del contrato.	Presentación de las ofertas, y evaluación de las mismas.
Monitoreo y Revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente.	Permanente.